

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha

Resolución de 06/07/2010, de la Comisión Regional de Precios, por la que se da publicidad a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Albacete, en materia de agua potable. [2010/11653]

De conformidad con las competencias transferidas por Real Decreto 2311/1982, de 24 de julio, y según lo dispuesto en el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23-12-87, sobre régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, una vez informados los correspondientes expedientes, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 84/1984, de 10 de julio, y en el Decreto nº 109/1988, de 26 de julio, la Comisión Regional de Precios:

Acuerda:

Único: Dar publicidad a las tarifas de suministro de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Albacete (capital).

Tarifas

A) Cuota de Servicio

	Clientes Domésticos/Comerciales	Clientes no domésticos	Bocas de incendio
	€/mes	€/mes	€/mes
Contadores de 13 mm.	3,70	5,60	10,20
Contadores de 15 mm.	3,70	5,60	10,20
Contadores de 20 mm.	6,39	10,20	10,20
Contadores de 25 mm.	13,14	21,70	10,20
Contadores de 30 mm.	17,19	28,60	10,20
Contadores de 40 mm.	27,98	46,99	19,39
Contadores de 50 mm.	41,48	69,99	19,39
Contadores de 65 mm.	68,46	115,99	19,39
Contadores de 80 mm.	103,53	175,78	19,39
Contadores de 100 mm.	162,90	276,96	37,80
Contadores de 150 mm.	365,28	621,93	37,80

B) Cuota de consumo

	Clientes domésticos / Comerciales
	€/m ³
De 0 a 5 m ³ /mes	0,3130
Más de 5 a 10 m ³ /mes	0,5856
Más de 10 a 15 m ³ /mes	1,0365
Más de 15 m ³ /mes	1,8449

	Clientes no domésticos
	€/m ³
De 0 a 10 m ³ /mes	0,4316
Más de 10 m ³ /mes	0,9343

Deducciones en tarifa

I) A los clientes que no disfrutan del agua del trasvase Tajo-Segura, se les aplicará una deducción del 56 % de la cuota de servicio de agua potable.

II) A los clientes que dispongan de pensión mínima de viudedad o jubilación se les aplicará una deducción del 50% de la cuota de servicio de agua potable.

III) A las familias numerosas que lo acrediten mediante la documentación más abajo requerida se les aplicarán las siguientes tarifas para la cuota de consumo:

C) Cuota de consumo

	Familias numerosas
	€/m ³
De 0 a 10 m ³ /mes	0,3130
Más de 10 a 20 m ³ /mes	0,5856
Más de 20 a 30 m ³ /mes	1,0365
Más de 30 m ³ /mes	1,8449

En caso de familias numerosas con un número mayor de 5 miembros. Se ampliarán 2 m³/mes los bloques de la cuota de consumo por cada uno de los integrantes que excedan la cantidad de 5 miembros en la unidad familiar.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación. Asimismo, las Administraciones Públicas podrán presentar el requerimiento previsto en el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

La expresada resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de julio de 2010

El Presidente de la Comisión Regional de Precios
JESÚS MONTALVO GARRIDO